



Municipalidad Provincial de

**HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

Nº **0697** -2021-MPH/GPEyT

Huancayo, **08 ABR 2021**

VISTO:

EL INFORME N° 006-MPH/GPEyT/UP-LCQ, Papeleta de Infracción N° 006996, de fecha 22 de enero del 2021, infraccionado con código GPEYT 127, de giro **VENTA DE ABARROTOS AL POR MENOR**, impuesta a don EDWIN ORLANDO NINAHUANCA CASACHAGUA., Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ordenanza Municipal 548-MPH/CM, y el INFORME TÉCNICO N° 00178-2021-MPH-GPEy T/UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales, cuando su funcionamiento se encuentra contraria a Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá 60 días calendarios.

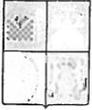
Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en el artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, **organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordantes con el RASA y CUISA**, norma de mayor jerarquía que se encuentra vigente a partir del día siguiente de su publicación; en ese entender, la Gerencia citada, cuenta con la facultad administrativa de encaminar las acciones de fiscalización de sus competencia.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de Fiscalización, con fecha 22 de enero del 2021, intervino el establecimiento comercial de giro "VENTA DE ABARROTOS AL POR MENOR", ubicado en Av. Calmell del Solar N° 196-Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 006996, a nombre de EDWIN ORLANDO NINAHUANCA CASACHAGUA, por la infracción de: **"Por realizar su actividad comercial incumpliendo a lo establecido en el Decreto Supremo 08.2020-S.A."**, la misma que se encuentra con código de infracción GPEYT 127, del Cuadro único de infracciones y Sanciones administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, teniendo como sanción pecuniaria la multa de 30% de la UIT, y como sanción no pecuniaria de clausura temporal.

Que mediante INFORME N° 0014-2021-MPH/GPEyT/UF, emitido por el fiscalizador JOSE JOEL SOPAN PONCE, da a conocer que; con fecha 22 de enero del 2021, a horas 19:24 pm, se intervino el establecimiento ubicado en Av. Calmell del Solar N° 196- Huancayo, al momento de la intervención se constató que el establecimiento venía funcionando con total normalidad sin cumplir con las con las medidas y normas de bioseguridad que establece el Decreto Supremo N° 02-2021; para evitar el contagio del COVID-19, donde se observa que no cumplían con el horario de toque de queda, no contaban con el pediluvio con hipoclorito para los calzados, también no contaban con el alcohol para la desinfección de las manos, lo cual se evidencia en las tomas fotográficas, por lo que el operativo se realizó conjuntamente con la presencia del Sub Prefecto de la provincia de Huancayo, la unidad de serenazgo de la MPH y la PNP, el establecimiento cuenta con licencia 1624-2020 para el giro de **VENTA DE ABARROTOS AL POR MENOR**, por lo que se le impuso la PIA N° 6996, la misma que se encuentra tipificado con código de infracción GPEYT 127, **"Por realizar su actividad comercial incumpliendo a lo establecido en el Decreto Supremo 08.2020-S.A."**, del cuadro único de infracción y Sanciones Administrativas (CUISA) de la Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM. Adjunto copia del acta de fiscalización y fotos.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 0178-2021-MPH-GPEy T/UP refiere: Que, el artículo 20° del Reglamento de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, que establece el plazo de cinco días hábiles posteriores a la imposición de la infracción, tanto para PIA como para PIAT, o acogerse al beneficio del 50% de la rebaja del pago de la infracción detectada, sin embargo, se puede apreciar que la administrada realiza el pago por la infracción detectada, acogiéndose al descuento correspondiente, por lo que la sanción pecuniaria

Abog. Hugo Bustamante  
GERENTE



Municipalidad Provincial de  
**HUANCAYO**

Gestión 2019-2022

queda subsanada, con respecto a la sanción complementaria (clausura), la infractora no realizó el descargo o subsanación correspondiente, por lo tanto la papeleta de infracción N° 006996, se encuentra firme y revestido de legalidad para señalar que el derecho al trabajo es con sujeción a Ley, conforme lo señalado en el rubro de observaciones lo siguiente: "Al momento de la inspección se constató que el establecimiento comercial cuenta con licencia municipal de funcionamiento, sin embargo se encontró el establecimiento abierto donde no cumple con las normas y medidas de bioseguridad para evitar el contagio COVID-19(...)". Debiéndose de continuar con la clausura temporal del establecimiento.

Que, el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 641-MPH/CM, reconoce como Infracción Administrativa al código GPEYT 127, "Por realizar su actividad comercial incumpliendo a lo establecido en el Decreto Supremo 08.2020-S.A.", considerando como sanción pecuniaria el 30% de la UIT y como sanción complementaria la CLAUSURA TEMPORAL del establecimiento.

Que, el Despacho de Alcaldía por el Principio de Desconcentración Administrativa establecido por el artículo 83° numeral 83.3 del T.U.O de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el Decreto de Alcaldía N° 008-2016-MPH/A. conexas con el Art. 39 último párrafo de la Ley 27972.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CLAUSURAR TEMPORALMENTE**, por espacio de 20 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro "VENTA DE ABARROTOS AL POR MENOR, ubicado en Av. Calmell del Solar N° 196-Huancayo, regentado por don EDWIN ORLANDO NINAHUANCA CASACHAGUA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** el cumplimiento de la presente Resolución al Ejecutor Coactivo asignado a la Gerencia Promoción Económica y Turismo, para que conforme a sus facultades prescritas, en la Ley de Procedimiento de Ejecución coactiva N° 26979. ejecute lo ordenando por este despacho, y en su oportunidad inicie el procedimiento de ejecución coactiva de clausura temporal, del establecimiento indicado.

**ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese** a la empresa administrada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO  
Gerencia de Promoción Económica y Turismo  
Abog. Hugo Bustamante Toscano  
GERENTE